

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30954

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE RECONOCE AL COLEGIO NACIONAL
DE CIENCIAS DEL CUSCO COMO “GLORIOSO”
Y COMO “PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PÚBLICA REPUBLICANA DEL PERÚ”**

Artículo único. Reconocimiento

Reconócese al Colegio Nacional de Ciencias del Cusco como “Glorioso” y como “Primera Institución Educativa Pública Republicana del Perú”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1775248-1

LEY Nº 30955

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA FESTIVIDAD DE SAN PEDRITO DEL
DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL
SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH,
FUENTE DE IDENTIDAD CÍVICO-CULTURAL,
RELIGIOSA Y TURÍSTICA**

Artículo único. Declaratoria de interés nacional
Declárase de interés nacional la festividad de San

Pedrito del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, fuente de identidad cívico-cultural, religiosa y turística, cuya semana cívica se encuentra comprendida entre los días 23 y 29 de junio, según lo establecido mediante la Ley 16597, ley que declara semana cívica en la ciudad de Chimbote, cuya festividad fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial por el Ministerio de Cultura mediante la Resolución Viceministerial 063-2018-VMPCIC-MC.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de las autoridades competentes

Encárgase al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, al Gobierno Regional de Áncash, a la Municipalidad Provincial del Santa y al párroco de la zona, de acuerdo con sus competencias y funciones, el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1775248-2

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que prorroga el Estado de
Emergencia en el distrito de Monobamba,
provincia de Jauja, del departamento de
Junín, por desastre a consecuencia de
caída de huaicos y deslizamientos, debido a
intensas precipitaciones pluviales**

**DECRETO SUPREMO
Nº 106-2019-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 059-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 04 de abril de 2019, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja, del departamento de Junín, por desastre a consecuencias de caída de huaicos y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de